

ANEXO III - REGLAS FINANCIERAS Y CONTRACTUALES

I. REGLAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN LAS CONTRIBUCIONES POR UNIDAD

I.1 Condiciones para la elegibilidad de las contribuciones por unidad

Cuando la subvención adopte la forma de una contribución por unidad, el número de unidades deberá atenerse a las siguientes condiciones:

- las unidades deberán utilizarse o producirse realmente en el periodo previsto en la cláusula I.2.2 de las Condiciones Particulares;
- las unidades deberán ser necesarias para la ejecución del Proyecto, o haber sido producidas por este;
- el número de unidades deberá ser identificable y verificable, en particular, con arreglo a los registros y a la documentación que se especifican en el presente anexo.

I.2 Cálculo y documentos justificativos de las contribuciones por unidad o costes unitarios

A. Viaje

Por defecto, se entiende que el lugar de origen es aquel en el que se encuentra la organización de origen, y el lugar de ejecución de la actividad es aquel donde se ubica la organización de destino. Si se comunica un lugar de origen o de ejecución diferente, el beneficiario deberá consignar la razón de esta diferencia.

De no haberse realizado ningún viaje o si este se ha financiado con otras fuentes de la Unión Europea al margen del Programa Erasmus+ (por ejemplo, un participante en una actividad de movilidad que ya se encuentra en el lugar de ejecución en relación con otra actividad que no es la financiada en el marco del Convenio), el beneficiario deberá consignar esta situación en Mobility Tool+ para cada movilidad afectada. En este caso, no se concederá subvención para gastos de viaje/ gastos adicionales de viajes nacionales.

- a.1) Cálculo del importe de la subvención para costes de viaje: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de participantes por banda de distancia, personas acompañantes incluidas, por la contribución por unidad aplicable a la banda de distancia en cuestión, conforme se especifica en el Anexo IV del Convenio. El coste unitario por banda de distancia representa el importe de la subvención correspondiente para un viaje de ida y vuelta entre el lugar de origen y el de destino.

Para el establecimiento de la banda de distancia aplicable, el beneficiario indicará la distancia de un trayecto (ida o vuelta) para un solo destino utilizando la calculadora de distancias en línea disponible en el sitio web de la Comisión en http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

El beneficiario calculará en Herramienta de Movilidad+ (Mobility Tool+) los importes de subvención para los viajes con arreglo a las tarifas de contribución por unidad.

a.2) Cálculo del importe de la subvención del complemento para costes adicionales de viajes nacionales: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de viajes nacionales con coste adicional de ida y vuelta realizados por los participantes, personas acompañantes incluidas, por la contribución por unidad aplicable al “complemento para costes adicionales de viajes nacionales”, conforme se especifica en el Anexo IV del Convenio. El complemento para costes adicionales de viajes nacionales solo podrá ser solicitado para itinerarios de viaje en los Países del Programa.

b) Hecho desencadenante: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado realmente la actividad..

La elegibilidad de la subvención del complemento para gastos adicionales de viajes nacionales estará condicionada a la aceptación, por parte de la Agencia Nacional, de los documentos justificativos aportados. La Agencia Nacional evaluará dichos documentos basándose en la información aportada por el beneficiario e información disponible públicamente sobre el mismo itinerario de viaje. La elegibilidad se establecerá según el precio [normal/ordinario/estándar] del itinerario en el período en el que se realizó el viaje.

c) Documentos justificativos: en los viajes que se lleven a cabo entre la organización de origen y la de destino: prueba de asistencia a la actividad en el extranjero, en forma de una declaración firmada por la organización de destino, en la que se especifique el nombre del participante, el objeto de la actividad en el extranjero, además de su fecha de inicio y finalización. En los casos excepcionales de un viaje desde un lugar diferente a aquel en el que se encuentra ubicada la organización de origen, o de un viaje a un lugar distinto de aquel en el que se localiza la organización de destino, que dé lugar a un cambio de banda de distancia, el itinerario real del recorrido deberá justificarse mediante la aportación de billetes de viaje u otras facturas en las que se especifiquen los lugares de salida y llegada.

d) Informes:

Si se ha solicitado el complemento para costes adicionales de viajes nacionales, el beneficiario aportará una descripción del itinerario real y la justificación que explique por qué no se pudo haber escogido un itinerario más económico. El itinerario realizado no podrá justificarse por motivos de simple conveniencia, salvo que la ruta alternativa hubiera requerido más de un día de viaje para llegar al destino final o para volver al lugar de origen.

B. Apoyo individual

- Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de días por participante, personas acompañantes incluidas, por la contribución por unidad aplicable por día para el país de destino en cuestión, conforme se especifica en el Anexo IV del Convenio. Un día de viaje antes de la actividad y un día de viaje después de la actividad pueden incluirse para el cálculo del apoyo individual, en su caso.

- En caso de interrupción de la estancia, el periodo de tal interrupción no se contabilizará cuando se calcule la subvención otorgada como apoyo individual.
 - En caso de rescisión del Convenio de subvención del participante con el beneficiario debido a una causa de «fuerza mayor», el participante tendrá derecho a percibir el importe de la subvención correspondiente al menos a la duración real del período de movilidad. Todos los fondos restantes tendrán que ser reembolsados, excepto si se ha acordado de otra manera con el beneficiario.
 - En caso de suspensión del Convenio de subvención con el beneficiario por parte del participante debido a una causa de «fuerza mayor», se permitirá al participante la continuación de las actividades después de la interrupción, siempre que la fecha de finalización de la actividad de movilidad no exceda la fecha final del proyecto de movilidad. Esta circunstancia deberá consignarse en Mobility Tool+ como una sola movilidad con un periodo de interrupción.
- a) Hecho desencadenante: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado realmente la actividad en el extranjero durante el periodo especificado.
- b) Documentos justificativos: prueba de asistencia a la actividad en el extranjero, en forma de una declaración firmada por la organización de destino, en la que se especifique el nombre del participante, el objeto de la actividad en el extranjero, además de la fecha de inicio y finalización.
- c) Informes:

Los participantes en actividades de movilidad informarán de esta actividad por medio de un cuestionario en línea, facilitando sus observaciones sobre la base de una información objetiva, y su valoración del periodo de actividad en el extranjero, así como de su preparación y seguimiento.

C. Apoyo organizativo

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número total de participaciones en actividades de movilidad por la contribución por unidad aplicable, conforme se especifica en el Anexo IV del Convenio. La cifra total de personas considerada para el apoyo organizativo excluye a aquellas que acompañan a los participantes durante su actividad en el extranjero.
- b) Hecho desencadenante: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado realmente la actividad en el extranjero.
- c) Documentos justificativos: prueba de asistencia a la actividad en el extranjero, conforme se especifica para categoría «apoyo individual» más arriba mencionada.

D. Tasas del curso

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número total de días por curso por la contribución por unidad aplicable, conforme se especifica en el Anexo IV del Convenio. El beneficiario indicará en Mobility Tool+ para cada participante si la formación en el extranjero adoptó o no la forma de matriculación en un curso cuyas tasas tuvieron que abonarse, así como las fechas de inicio y finalización del curso en cuestión. Solo se considerarán los días efectivos en los que se imparta el curso para el cálculo de la subvención para cubrir las tasas del mismo.
- b) Hecho desencadenante: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya participado en un curso estructurado en el extranjero que requiera el pago de tasas de dicho curso.
- c) Documentos justificativos: prueba de la matriculación en el curso y del pago de tasas de dicho curso en forma de factura u otra declaración emitida y firmada por el proveedor de cursos, en la que se especifique el nombre del participante, la denominación del curso realizado, y las fechas de inicio y finalización de la participación del participante en el curso.

II. REGLAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN EL REEMBOLSO DE LOS COSTES REALES INCURRIDOS

II.1. Condiciones para el reembolso de los costes reales

Cuando la subvención adopte la forma de reembolso de costes reales, se aplicarán las condiciones siguientes:

- a) que el beneficiario incurra en dichos costes;
- b) que se incurra en los costes en el periodo establecido en la cláusula I.2.2.;
- c) que los costes se indiquen en el presupuesto estimado establecido en el Anexo II, o que sean elegibles tras las transferencias presupuestarias conforme a la cláusula I.3.3;
- d) que estén relacionados con el Proyecto tal como se describe en el Anexo II y sean necesarios para su ejecución;
- e) que sean identificables y verificables, en particular que consten en la contabilidad del beneficiario y que se hayan asentado de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de costes;
- f) que cumplan con las exigencias de la legislación fiscal y social aplicables;
- g) que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y a la eficiencia; y

- h) que no los cubra una contribución por unidad conforme se especifica en la sección I del presente anexo.

II.2. Cálculo del coste real

A. Apoyo a necesidades especiales

- a) Cálculo del importe de la subvención: la subvención consiste en el reembolso del 100 % de los costes elegibles en los que se haya incurrido realmente.
- b) Costes elegibles: costes directamente relacionados con los participantes con discapacidades y las personas acompañantes (incluidos los costes relacionados con los viajes y la manutención, siempre que estén justificados, y que no se solicite una contribución por unidad para estos participantes a través de las categorías presupuestarias de «viajes» y «apoyo individual»), que se añadan a los costes sufragados mediante una contribución por unidad conforme a lo especificado en la sección I del presente anexo.
- c) Documentos justificativos: facturas de los costes efectivos en que se haya incurrido, en las que se especifique el nombre y la dirección de la entidad que emita la factura, el importe de esta y la divisa, además de su fecha.
- d) Informes:
- el beneficiario consignará en Mobility Tool+ si se ha proporcionado a alguno de los participantes con necesidades especiales y/o a las personas acompañantes un apoyo individual para necesidades especiales.
 - En tal caso, el beneficiario indicará en dicha herramienta el tipo de gastos adicionales, así como el importe efectivo de los costes adicionales asociados en los que se haya incurrido.

B. Costes excepcionales

- a) Cálculo del importe de la subvención: la subvención consiste en un reembolso del 75 % de los costes elegibles en que se haya incurrido de manera efectiva para la garantía financiera, y del 80 % de los costes elegibles para los costes de viaje elevados de los participantes desde/hacia regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar (PTU).
- b) Costes elegibles:
- los costes relativos a una garantía de prefinanciación presentada por el beneficiario, si la AN la exige, conforme se especifica en la cláusula I.4.2 del Convenio.
 - Costes de viaje de los participantes desde/hacia las regiones ultraperiféricas y los PTU para los que la norma de financiación estándar no cubra al menos el 70 % de los costes elegibles.

c) Documentos justificativos:

- prueba del coste de la garantía financiera expedida por el órgano que proporciona tal garantía al beneficiario, en la que se especifique el nombre y la dirección de dicho órgano, el importe y la divisa del coste de la garantía, y la fecha y la firma del representante legal del órgano referido.
- En el caso de los costes de viaje de los participantes que viajen desde o hasta las regiones ultraperiféricas y los PTU, prueba del pago de los costes asociados con arreglo a las facturas en las que se especifique el nombre y la dirección de la entidad emisora de la factura, el importe y la divisa, y la fecha de la misma.

III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- a) El beneficiario se asegurará de que las actividades del proyecto al que se le haya adjudicado una subvención sean elegibles con arreglo a las normas establecidas en la Guía del Programa Erasmus+ para cada acción clave y cada ámbito.
- b) Las actividades emprendidas que no se atengan a las normas dispuestas en la Guía del Programa Erasmus+, complementadas por las normas establecidas en el presente anexo, serán declaradas no elegibles por la AN, y los importes de la subvención correspondientes a las actividades de que se trate se reembolsarán plenamente. El reembolso cubrirá todas las categorías presupuestarias para las que se otorgó una subvención en relación con la actividad que se declare no elegible.
- c) La duración mínima elegible de las actividades de movilidad especificadas en la Guía del Programa consiste en la duración mínima de la actividad, excluido el periodo para los viajes.

IV. REGLAS Y CONDICIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR UNA EJECUCIÓN DEFICIENTE, PARCIAL O TARDÍA

- La AN podrá establecer la ejecución deficiente, parcial o tardía del Proyecto sobre la base del informe final presentado por el beneficiario (incluidos los informes de los participantes individuales que realicen actividades de movilidad).
- La AN podrá considerar asimismo la información recibida de cualquier otra fuente pertinente, que demuestre que el Proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las disposiciones contractuales. Estas otras fuentes de información pueden incluir visitas de seguimiento, revisiones documentales o controles in situ realizados por la AN.
- El informe final se evaluará sobre la base de criterios de calidad y se puntuará sobre un total máximo de 100 puntos. Si el informe final obtiene menos de 50 puntos en total, la AN podrá reducir el importe final de la subvención para el apoyo organizativo debido a una ejecución deficiente, parcial o tardía del Proyecto, incluso si todas las actividades comunicadas eran subvencionables y se han llevado a cabo realmente.

- El informe final se evaluará conjuntamente con los informes de los participantes en la movilidad, aplicando un conjunto común de criterios de calidad centrados en:
 - la medida en la que se ha ejecutado la acción en consonancia con la solicitud de subvención aprobada;
 - la calidad de los resultados del aprendizaje y el impacto en los participantes;
 - la repercusión en las organizaciones participantes;
 - la calidad de las disposiciones prácticas establecidas en apoyo de la movilidad, en cuanto a la preparación, el seguimiento y el apoyo a los participantes durante su actividad de movilidad;
 - las disposiciones en materia de calidad respecto al reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes;
 - la medida en la que los importes de la subvención adeudados a los participantes en la movilidad se transfirieron a estos de acuerdo con las disposiciones contractuales recogidas en el Convenio entre el beneficiario y el participante según los modelos incluidos en el Anexo VI del Convenio.
- Se podrá aplicar una reducción de la subvención debido a una ejecución deficiente, parcial o tardía al importe final de los gastos elegibles para apoyo organizativo, y dicha reducción podrá consistir en:
 - un 25 % si el informe final obtiene una puntuación total por debajo de 50 puntos pero por encima de 40;
 - un 50 % si el informe final obtiene una puntuación total por debajo de 40 puntos pero por encima de 25;
 - un 75 % si el informe final obtiene una puntuación total por debajo de 25 puntos.

V. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN

a) Modificación de la subvención debido a la existencia de fondos adicionales disponibles

- En el caso de la existencia de fondos adicionales a disposición de la AN para su (re)asignación a los beneficiarios, el importe máximo total de la subvención indicado en la cláusula I.3.1 podrá elevarse, con arreglo a las siguientes condiciones:
 - al beneficiario no se le ha adjudicado la subvención total solicitada en la ronda principal de selección debido a la elevada demanda y al presupuesto limitado, y no por motivo de un desempeño deficiente del beneficiario en el pasado;
 - con arreglo a la información facilitada en el informe provisional ad hoc y los datos registrados en Mobility Tool+, el nivel de realización de las movidades otorgadas inicialmente es conforme con el Convenio de subvención.

- El importe de la subvención final concedida no excederá del importe de la subvención requerida por el solicitante en la solicitud de subvención inicial.

b) Modificaciones contractuales

- De acuerdo con la cláusula II.13 del Anexo I del Convenio, cualquier modificación de la subvención según lo establecido en la sección V a) anterior adoptará la forma de una enmienda al Convenio.

VI. CONTROLES DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

De conformidad con la cláusula II.27 del Anexo I del Convenio, el beneficiario podrá estar sujeto a controles y auditorías en relación con el Convenio. El objetivo de los controles y auditorías es verificar si el beneficiario ha gestionado la subvención respetando las reglas establecidas en el Convenio, con el fin de determinar el importe final de la subvención al que tiene derecho el beneficiario.

Se efectuará un control del informe final en todos los proyectos. Además, el proyecto podrá someterse a controles adicionales bien de revisión documental, bien de controles in situ si el Convenio está incluido en la muestra de la AN exigida por la Comisión Europea o si la AN ha seleccionado el Convenio para la realización de un control determinado basándose en su análisis de riesgo.

Para los controles del informe final y la revisión documental, el beneficiario deberá presentar las copias de los documentos justificativos especificados en la sección I.2. a la AN, salvo que esta solicite la entrega de los originales correspondientes. La AN devolverá los documentos justificativos originales al beneficiario una vez los haya analizado. Si el beneficiario no tiene autorización legal para enviar los documentos originales a la AN relacionados con el control del informe final o la revisión documental, podrá enviar en su lugar una copia de los mismos.

El beneficiario deberá tener en cuenta que, para cualquier tipo de control, la AN podrá solicitar de manera adicional documentos justificativos o pruebas que se especifiquen habitualmente para otro tipo de control.

Entre los controles se deberán incluir los siguientes:

a) Control del informe final

Se efectúa en las instalaciones de la AN en la fase de evaluación del informe final realizado, con el fin de determinar el importe final de la subvención al que tiene derecho el beneficiario. Este tipo de control se llevará a cabo siempre.

El beneficiario presentará ante la Agencia Nacional un informe final a través de Mobility Tool+, en el que se incluirá la información siguiente sobre los gastos sujetos a la subvención:

- Costes unitarios incurridos por categorías presupuestarias:
 - Viaje
 - Apoyo individual
 - Apoyo organizativo
 - Tasas del curso
- Costes reales incurridos por categoría presupuestaria:
 - Apoyo a necesidades especiales
- Costes reales incurridos y documentos justificativos especificados en la sección II del presente anexo por categoría presupuestaria:
 - Costes excepcionales

b) Revisión documental

Es un control pormenorizado de los documentos justificativos en las instalaciones de la AN que puede realizarse en la fase de evaluación del informe final o una vez concluida esta.

Previa petición, el beneficiario remitirá a la Agencia Nacional los documentos justificativos para todas las categorías presupuestarias.

c) Controles in situ

Son controles que realiza la AN en las instalaciones del beneficiario o en cualquier otra localización pertinente para la ejecución del Proyecto. Durante los controles in situ, el beneficiario entregará para su revisión por parte de la Agencia Nacional la documentación justificativa original especificada para los controles de informe final y revisión documental.

Podrán realizarse los siguientes tipos de controles in situ:

- Visita de control in situ durante la ejecución del Proyecto

Este control se efectúa durante la ejecución del Proyecto para que la Agencia Nacional verifique directamente la realidad y elegibilidad de todas las actividades y los participantes del Proyecto.

- Auditoría financiera tras la finalización del Proyecto

Este control se realiza tras la finalización del Proyecto y, habitualmente, tras el control del informe final.

Además de aportar toda la documentación justificativa, el beneficiario posibilitará el acceso de la Agencia Nacional a los registros de los gastos del Proyecto en las cuentas del beneficiario.